

Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.

Teléfono: 7722-2192/94

## **PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES C.C., DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

#### **CONSIDERANDO:**

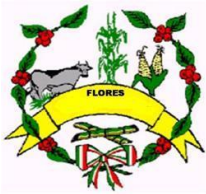
Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plan de tasas del Municipio incluye las tasas por servicios, y fue aprobado en el año de \_\_\_\_\_ por lo que ya sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.



Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.

Teléfono: 7722-2192/94

### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

### **ACUERDA:**

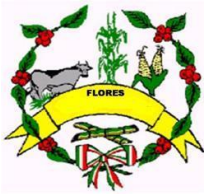
Aprobar el siguiente:

## **PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS MUNICIPIO DE FLORES C.C., DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

### **TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS**

**Artículo 1. Tasas administrativas.** Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por cada solvencia municipal que se extienda                            | Q. 10.00 |
| 2. Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas                  | Q. 10.00 |
| 3. Por cada hoja adicional de la certificación                             | Q. 5.00  |
| 4. Por cada constancia de supervivencia                                    | Q. 10.00 |
| 5. Por cada constancia de residencia                                       | Q. 10.00 |
| 6. Por cada certificación o constancia sobre derechos municipales          | Q. 10.00 |
| 7. Por cada carta de recomendación   | Q. 10.00 |
| 8. Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar     | Q. 50.00 |
| 9. Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales | Q. 15.00 |



**Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.**

**Teléfono: 7722-2192/94**

10. Por extensión de guía de conducción de semovientes	Q. 10.00
11. Por registro de fierro para marcar ganado	Q. 10.00
12. Por renovación de registro de fierro para marcar ganado (cada diez años)	Q. 50.00
13. Por venta de formularios varios	Q. 5.00
14. Por cada fotocopia	Q. 0.25
15. Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q. 25.00
16. Por la elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q. 20.00
17. Por registro pesas, balanzas y medidores, por cada uno	Q. 10.00
18. Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q.100.00
19. Por inscripción de derechos posesorios	Q. 50.00
20. Por inscripción de derechos de gravámenes	Q. 30.00

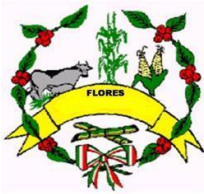
**Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles.** Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria	Q. 75.00
2. Por asignación de nomenclatura municipal	Q. 150.00
3. Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles	Q. 150.00
4. Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal	Q. 10.00

**Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará una tasa única de quinientos quetzales (Q.500.00).

El pago de la tasa podrá fraccionarse en doce (12) pagos.

**Artículo 4. Tasas por licencias de operación de transporte.** Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:



**Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.**

**Teléfono: 7722-2192/94**

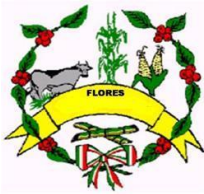
- |   |            |
|---|------------|
| 1. Por autorización única de taxis, mototaxis, microtaxis y fleteros (pago único) | Q.1,000.00 |
| 2. Por autorización única de buses y microbuses (pago único)                      | Q.1,500.00 |
| 3. Por inscripción de traspaso de autorizaciones (pago único)                     | Q.1,000.00 |
| 4. Por licencia para funcionamiento de taxis, mototaxis y fleteros (anual)        | Q. 500.00  |
| 5. Por licencia para funcionamiento de buses y microbuses urbanos (anual)         | Q. 800.00  |
| 6. Por aval del Concejo Municipal para autorizar líneas extraurbanas              | Q.5,000.00 |

**Artículo 5. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos.** Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios una tasa mensual de:

- |                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| 1. Servicio Doméstico           | Q. 5.00  |
| 2. Servicio Doméstico Comercial | Q. 10.00 |
| 3. Servicio Comercial           | Q. 15.00 |

**Artículo 6. Servicio Municipal de cementerio.** Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas por metro cuadrado | Q.40.00   |
| 2. Por inscripción y reposición de títulos de concesión de terreno                 | Q.30.00   |
| 3. Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos                 | Q.40.00   |
| 4. Por cada nicho adicional  | Q.40.00   |
| 5. Por inhumación en nichos municipales, por cada año                              | Q. 5.00   |
| 6. Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley                   | Q.10.00   |
| 7. Por inhumación en sepultura ínfima para pobres de solemnidad                    | Exonerado |



Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.

Teléfono: 7722-2192/94

**Artículo 7. Rastro, poste público y repasto.** Por la prestación de los servicios municipales de rastro, poste público y repasto, se cobrarán las siguientes tasas:

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Por destace de ganado mayor (por cabeza)                                 | Q.50.00 |
| 2. Por destace de ganado menor (por cabeza)                                 | Q.25.00 |
| 3. Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día | Q. 5.00 |
| 4. Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día | Q. 2.00 |

**Artículo 8. Estacionamiento y depósito de vehículos.** Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

- |   |          |
|---|----------|
| 1. Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día | Q. 20.00 |
| 2. Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día             | Q. 50.00 |
| 3. Por estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal por hora    | Q. 5.00  |
| 4. Por estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal por hora | Q. 2.00  |
| 5. Por parqueo de taxis, mototaxis y fleteros (mensual)                 | Q. 50.00 |
| 6. Por parqueo de buses y microbuses urbanos (mensual)                  | Q.100.00 |

**Artículo 9. Vehículos distribuidores.** Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Flores C.C., deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar veinticinco quetzales (Q. 25.00) diarios por estacionamiento o podrán optar por un pago mensual de trescientos quetzales (Q. 300.00).



**Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.**

**Teléfono: 7722-2192/94**

**Artículo 10. Arrendamiento de bienes municipales.** Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

1. Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, por año Q.500.00
2. Por arrendamiento del Salón Municipal para fines educativos, deportivos, por día Q. 20.00
3. Por arrendamiento Salón Municipal para fines lucrativos por día Q. 40.00
4. Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas Q. 3.00
5. Por arrendamiento de cada mesa, por veinticuatro horas Q. 5.00
6. Por arrendamiento de toldo municipal, por veinticuatro horas Q. 25.00
7. Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el primer nivel por mes Q.300.00
8. Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el segundo nivel por mes Q.250.00
9. Por arrendamiento cubículos centro comercial municipal, al mes Q.150.00
10. Por arrendamiento de locales en el área de comedores, al mes Q. 75.00
11. Por arrendamiento de puestos ubicados en el patio del Centro por metro cuadrado al mes Q. 5.00
12. Por uso de los baños públicos municipales Q. 1.00
13. Por autorización para cerrar calles públicas principales para comerciales, por día Q. 20.00
14. Por renta de local para cajero automático al mes Q.100.00
15. Por cada caseta ubicada en predios municipales, por metro cuadrado, por día Q. 5.00

**Artículo 11. Mercado y piso de plaza.** Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1. Por piso de plaza, por metro cuadrado por días normales Q. 5.00
2. Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares Q.10.00
3. Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por mes Q.40.00
4. Por piso de plaza de comercio móvil pequeño por mes Q.20.00
5. categoría por mes (heladeros, entre otros) Q.40.00



Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.

Teléfono: 7722-2192/94

**Artículo 12. Licencias de construcción y urbanismo.** La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda urbanización, construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según la siguiente clasificación:

**Categorías:**

1. Para vivienda
2. Para uso comercial.
3. Para uso industrial.
4. Entidades estatales y no lucrativas. Las entidades estatales y privadas de naturaleza no lucrativa están exentas del pago de la licencia, pero quedan sujetas a cumplir con disposiciones municipales relativas a alineación, presentaciones de planos, áreas de parqueo, etc.

Costo de la Obra		Categoría			
De	Hasta	1	2	3	4
	Q. 20,000.00	1%	2%	2.5%	<b>Exento</b>
Q.20,000.01	Q. 50,000.00	1.5%	2.5%	3%	
Q.50,000.01	Q.100,000.00	2%	3%	3.5%	
Q.100.000.01	Q.200,000.00	2.5%	3.5%	4%	
Q.200,000.01	En adelante	3%	4%	4.5%	

**Artículo 13. Licencias por autorización de megáfonos.** Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

- |   |          |
|---|----------|
| 1. Licencia anual para uso de megáfono  | Q. 50.00 |
| 2. Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestas al público                                | Q. 20.00 |
| 3. Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido | Q.100.00 |





**Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.**

**Teléfono: 7722-2192/94**

4. Licencias temporales, desde una hora hasta un día Q. 10.00

**Artículo 14. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado.** Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

1. Tasa por conexión de nuevo servicio de agua Q.500.00
2. Tasa administrativa por conexión alcantarillado Q.100.00
3. Tasa por reconexión de servicio de agua Q.150.00
4. Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica Q. 5.00
5. Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial Q. 10.00
6. Tasa mensual por abastecimiento de agua industrial Q. 15.00
7. Exceso por cada metro cúbico sobre treinta metros cúbicos autorizados Q. 3.00

**Artículo 15. Multas.** Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1. Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público, por día Q. 3.00
2. Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público, por día Q. 2.00
3. Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino Q. 50.00
4. Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal, al mes Q. 1.00
5. Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización, al día Q. 5.00
6. Por cada sitio urbano sin pared o edificación, por metro lineal, al mes Q. 1.00
7. Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos Q. 25.00
8. Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad Q. 30.00
9. Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas Q.250.00
10. Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal Q.100.00
11. Por orinar o defecar en lugares no autorizados Q. 25.00
12. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día Q. 20.00





**Municipalidad de Flores C. C.  
Quetzaltenango.**

**Teléfono: 7722-2192/94**

- |   |          |
|---|----------|
| 13. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad  | Q.500.00 |
| 14. Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, por día                         | Q. 50.00 |
| 15. Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes   | Q. 20.00 |
| 16. Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente  | Q.100.00 |
| 17. Por instalar rótulos sin autorización   | Q. 75.00 |
| 18. Por no contar con la nomenclatura municipal   | Q. 50.00 |
| 19. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar |          |

**Artículo 16. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial y que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

**Artículo 17. Vigencia.** El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.